

MEMORANDO
No. DSH - 0395-2022

ES.

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **VICTORIA HURTADO**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada



Asunto: Envío del Informe de Evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA del proyecto “VERACRUZ VILLAGE - NERA SUITES”

Fecha: 06 de mayo de 2022

En respuesta a su **MEMORANDO DEEIA-0246-2804-2022**, referente a la primera información aclaratoria del EsIA del proyecto, Categoría II, titulado “VERACRUZ VILLAGE - NERA SUITES” a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es BLUEFISH HILL CORPORATION,

La Dirección de Seguridad Hídrica remite **Informe Técnico N° DSH-035-2022** con comentarios y recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,


VH/EH/NK



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayur
Fecha: 9/5/22
Hora: 3:23 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855, ext. 6868

www.miambiente.gob.pa

Informe Técnico No. DSH-035-2022

Evaluación de la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA del proyecto:
VERACRUZ VILLAGE - NERA SUITES

Fecha del Informe: 06 de mayo de 2022

OBJETIVO

Evaluar la respuesta del promotor a la primera información aclaratoria del EIA del proyecto "VERACRUZ VILLAGE - NERA SUITES" referente a las ampliaciones solicitadas dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

AMPLIACIÓN SOLICITADA en la Nota DEIA-DEEIA-AC-032-1002-2022, punto 6.

6. En el punto 6.6., Hidrología, página 97 del EsIA indica: "La quebrada Sin Nombre, es la corriente hídrica que se encuentra en el área limítrofe del proyecto en dirección Noroeste a Suroeste, con una longitud de 367.93 dentro del proyecto hasta su desembocadura directa al Mar Pacífico". Sin embargo, mediante Informe Técnico de inspección N° 007 del 01 de febrero del presente año realizado por personal técnico de DEIA, se observa dentro del proyecto un canal pluvial y la quebrada sin nombre con característica de un estero. Por lo que se solicita:

- Presentar plano del polígono del proyecto donde se visualice de manera clara las fuentes hídricas con su respectivo ancho (cuerpo de agua superficial) con su correspondiente servidumbre de protección, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

RESPUESTA DEL PROMOTOR

En el Anexo N°9 se presenta el plano denominado: Planta Superficie Hídrica -Superficie de Protección del Cuerpo Hídrica, donde se detalla con sus coordenadas correspondientes y delimitación sobre el mismo el curso de la quebrada sin nombre y la delimitación de la servidumbre según la Ley Forestal sin embargo, los estudios hidrológicos hidráulicos y modelo de simulación hidrológica indican que el proyecto cumple con parágrafo de la Resolución DM - 0431 de 16 de agosto de 2021, por lo que una vez aprobado el presente EsIA el Promotor iniciará los trámites técnicos y administrativos correspondientes en la Dirección y Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste para solicitar el permiso de obra en cauce.

COMENTARIOS DE DSH

Según el parágrafo de resolución la Resolución DM - 0431 de 16 de agosto de 2021, solo serán consideradas obras en cauce si el objetivo es prevención de riesgos antes de inundaciones. Por esta razón dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas. En el caso del proyecto "VERACRUZ VILLAGE - NERA SUITES", la quebrada Sin Nombre en su estado actual no presenta riesgo, el riesgo se asocia con el desarrollo del proyecto.

Por otro lado, con la desviación del cauce de la quebrada Sin Nombre, el proyecto ganará alrededor de 3,000 m² de terreno (la diferencia entre recorrido natural y la servidumbre fluvial propuesta por el promotor), las cuales utilizarán para la construcción de estacionamientos y edificios. Dicho planteamiento resulta contradictorio, ya que se pretende construir en el área propensa a las inundaciones.

Tomando en cuenta la vegetación de la franja protectora y la posición de la quebrada con respecto al mar, el promotor del proyecto debe conservar, a medida de lo posible, el cauce natural de la quebrada y la vegetación de la franja protectora tal como indica el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

CONCLUSIONES

Luego del análisis de la respuesta, se concluye que el promotor del proyecto "VERACRUZ VILLAGE - NERA SUITES", debe conservar, a medida de lo posible, el cauce natural y la vegetación de la franja protectora de la quebrada Sin Nombre. Según el parágrafo de la Resolución DM-0431 de 16 de agosto de 2021, la obra en cauce planteada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental, además de justificación técnica, debe ser justificada **socialmente**.

Elaborado por:

N. Aguirre
Nina Kalinina

Técnica del Dep. de Recursos Hídricos



CONSEJO TECNICO NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
MINAS KALININA DE REQUENA
MAGISTRADA EN EXTENSION
RURAL
IDONEIDAD: 5,538-07-MQ7

Visto Bueno:

Emet Herrera

Emet Herrera

Jefa del Dep. de Recursos Hídricos, Encargada

